



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE DECRETO

“Por medio del cual se reglamenta la Fiesta de Bogotá contenida en el Acuerdo 486 de 2011, se crea el Comité “Fiesta de Bogotá” y se dictan otras disposiciones”

1. OBJETO DEL DECRETO

El objeto del presente Decreto es la reglamentación del Acuerdo 486 de 2011, establecer el marco para la realización de la Fiesta de Bogotá, la creación del Comité Distrital Fiesta de Bogotá, asignación de funciones, entre las cuales se encuentren: la planeación, organización y ejecución de acciones a través del desarrollo de actividades culturales, artísticas, patrimoniales, deportivas y recreativas que integren a los habitantes de la ciudad, en la programación que organice la administración distrital, propiciando el reconocimiento, la identidad, apropiación y respeto en medio de la diferencia y la diversidad cultural que nos caracteriza, demostrando sentido de reconocimiento y pertenencia hacia la ciudad.

2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la tradición festiva de la ciudad data desde la celebración del carnaval llevado a cabo entre los años de 1916 hasta 1930, año en el que el número de comparsas y participantes se incremento, gracias a la participación de los estudiantes. Sin embargo, este sentido de pertenencia y apropiación por parte de los estudiantes desbordó el control institucional, por lo que fue suspendido por las autoridades de entonces, al considerar que el carnaval animaba el desorden social a través de la permisividad con el consumo de alcohol.

Que en el año de 1960 hubo un intento por revivirlo, pero no tuvo éxito.

Que en el año 2005, durante la Alcaldía de Luis Eduardo Garzón, se instituyó el Carnaval de Bogotá, denominado “Carnaval de la Diversidad”, dentro del cual se promovió los ámbitos de festividad colectiva por medio de la celebración de la vida, la expresión creativa, el goce y la apropiación de la ciudad, para fortalecer así, procesos de reconciliación desde la equidad, la inclusión y el reconocimiento entre pueblos, sectores y culturas del Distrito Capital.

Que en el año 2008 bajo la administración del Alcalde Mayor Samuel Moreno Rojas, se cambió el concepto de “carnaval” por el de “fiesta”, donde este acontecimiento hizo que el nombre del evento quedara en “Fiesta de Amor por Bogotá”, lo cual se obtuvo como resultado de un trabajo conjunto entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2214200-FT-604 Versión 02

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE DECRETO

“Por medio del cual se reglamenta la Fiesta de Bogotá contenida en el Acuerdo 486 de 2011, se crea el Comité “Fiesta de Bogotá” y se dictan otras disposiciones”

El Concejo Distrital de Bogotá, por medio del Acuerdo 486 de 2011 creó la Fiesta de Bogotá D.C.; y dentro de la exposición de motivos se señaló, la necesidad de abrir este espacio, mediante el cual se ampliaría las garantías para la recreación de las prácticas culturales y expresiones festivas de los Bogotanos y de las manifestaciones de su patrimonio inmaterial, entendiendo que dichas prácticas y expresiones no deben resultar solamente de la intervención de la institución, ni de la imitación de otras tradiciones que responden a procesos históricos ajenos a Bogotá.

Que el Plan de Desarrollo Bogotá Humana (2012-2016) en el eje número 1.- Una ciudad que reduce la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo en su artículo 14 contempla para la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, el programa de ejercicio de las libertades culturales y deportivas, cuya finalidad es “(...) reconocer la dimensión específica de la cultura, el arte, la actividad física, la recreación y el deporte. Se busca superar las barreras que limitan las oportunidades para ejercer los derechos culturales y deportivos. El programa promueve el reconocimiento y el despliegue de las prácticas artísticas, culturales, recreativas y deportivas de las diferentes poblaciones, disminuyendo las barreras económicas, sociales, territoriales y mediando ante las barreras culturales que limitan su libre ejercicio y visibilización (...).

Así mismo, se fomentan las prácticas profesionales de los sectores culturales, artísticos, del patrimonio, la recreación, la actividad física y el deporte, mediante el mejoramiento de sus condiciones y contribuir a potenciar sus capacidades, cuidando el enfoque poblacional. Se promueve la apropiación y valoración de la actividad cultural y se fomenta la sostenibilidad de las acciones mediante el fortalecimiento de las organizaciones y los agentes del sector profesional y de las instituciones públicas de la cultura y el deporte.

Este programa promueve una idea de culturas en plural, en movimiento, ligadas a lo intercultural y a la diversidad y que no silencian los debates culturales o dirigen los comportamientos. Se trata de apoyar diversas prácticas culturales que se mezclan, dialogan y debaten. Es una política que privilegia los deseos de los ciudadanos y pone el énfasis más en el amor y la potenciación de las formas diversas de vida que afirman la libertad de los individuos. Subyace la idea del potencial de transformación del entorno a través de prácticas diversas. (...)”¹

1 Plan de Desarrollo - Bogotá Humana 2012 – 2016. Parte I, Capítulo II artículo 14, Programa Ejercicio de las Libertades Culturales y Deportivas. <http://idrd.gov.co/sitio/idrd/Documentos/PLAN-DESARROLLO2012-2016.pdf>

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE DECRETO

“Por medio del cual se reglamenta la Fiesta de Bogotá contenida en el Acuerdo 486 de 2011, se crea el Comité “Fiesta de Bogotá” y se dictan otras disposiciones”

Por casi 20 años, la fiesta de la ciudad ha contado con el ya tradicional desfile de comparsas conformado por agrupaciones artísticas, culturales y sociales, más los distintos procesos de formación en los que participan jóvenes y niños de las comunidades, a través del Programa Distrital de Estímulos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

La Fiesta de Bogotá congrega múltiples prácticas culturales, artísticas, patrimoniales, deportivas y recreativas de las diferentes localidades de la ciudad, en torno a un gran encuentro festivo en el mes de agosto, en el marco de la celebración del cumpleaños de Bogotá; igualmente es un espacio de reconocimiento y trabajo conjunto con las Alcaldías locales y las diferentes cabezas de sector, en una apuesta más por quebrar la lógica centro/periferia, para propiciar dinámicas de interacción e intercambio entre los territorios, sus habitantes y las instituciones.

Que por lo anterior y en cumplimiento al Acuerdo 486 de 2011 “*Por el cual se crea la Fiesta de Bogotá D.C.*”, se hace necesario reglamentar la Fiesta de Bogotá determinando su marco, creando el Comité Distrital “Fiesta de Bogotá” en el cual confluirán las entidades del Distrito Capital que dentro de su misionalidad y funciones promueva las diferentes prácticas culturales, recreativas y deportivas, e igualmente establezcan parámetros y requisitos para la realización de la fiesta, coordinados de manera armónica en la planeación, organización y ejecución de todas las labores necesarias para el desarrollo de la Fiesta, logrando la participación de los ciudadanos y ciudadanas en los programas culturales, artísticos, patrimoniales, recreativos y deportivos incluidos en la programación de la Fiesta de Bogotá.

3. MARCO NORMATIVO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Dentro de los fines esenciales del Estado, se encuentra el reconocimiento, protección y promoción del patrimonio cultural y deportivo, para ello, la Constitución Política de 1991, en sus artículos 7 y 8, determinó que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana y es obligación de este y *de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.*

Así mismo, los artículos 70 y 72 de la Carta reglamentados por la Ley 1675 de 2013, señalan que:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE DECRETO

“Por medio del cual se reglamenta la Fiesta de Bogotá contenida en el Acuerdo 486 de 2011, se crea el Comité “Fiesta de Bogotá” y se dictan otras disposiciones”

“(…) Artículo 70.- El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Artículo 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Artículo 72.- El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. Reglamentado por la Ley 1675 de 2013. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica. (...)”

De igual manera, el artículo 52 *Ibídem*, establece que: “*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”.*

Ley 397 de 1997 “Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N°0238444/ N°GP0247
2214200-FT-604 Versión 02

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE DECRETO

“Por medio del cual se reglamenta la Fiesta de Bogotá contenida en el Acuerdo 486 de 2011, se crea el Comité “Fiesta de Bogotá” y se dictan otras disposiciones”

y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias” modificada parcialmente por la Ley 1185 de 2008 – Ley de Cultura.

“Artículo 1o. De los principios fundamentales y definiciones de esta ley. La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:

- 1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.*
- 2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.*
- 3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.*
- 4. En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales.*
- 5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. (...)*
- 8. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.*
- 9. El respeto de los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la inter-culturalidad, el pluralismo y la tolerancia son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz.
(...)*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE DECRETO

“Por medio del cual se reglamenta la Fiesta de Bogotá contenida en el Acuerdo 486 de 2011, se crea el Comité “Fiesta de Bogotá” y se dictan otras disposiciones”

11. *El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma.*

12. *El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal.*

13. *El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.*

Artículo 2o. Del papel del estado en relación con la cultura. *Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional. (...)*

(...) Artículo 4o. Integración del patrimonio cultural de la nación. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1185 de 2008:> El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

a) Objetivos de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación. La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE DECRETO

“Por medio del cual se reglamenta la Fiesta de Bogotá contenida en el Acuerdo 486 de 2011, se crea el Comité “Fiesta de Bogotá” y se dictan otras disposiciones”

el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.

(...)

b) Aplicación de la presente ley. Esta ley define un régimen especial de salvaguardia, protección, sostenibilidad, divulgación y estímulo para los bienes del patrimonio cultural de la Nación que sean declarados como bienes de interés cultural en el caso de bienes materiales y para las manifestaciones incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, conforme a los criterios de valoración y los requisitos que reglamente para todo el territorio nacional el Ministerio de Cultura.

La declaratoria de un bien material como de interés cultural, o la inclusión de una manifestación en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial es el acto administrativo mediante el cual, previo cumplimiento del procedimiento previsto en esta ley, la autoridad nacional o las autoridades territoriales, indígenas o de los consejos comunitarios de las comunidades afrodescendientes, según sus competencias, determinan que un bien o manifestación del patrimonio cultural de la Nación queda cobijado por el Régimen Especial de Protección o de Salvaguardia previsto en la presente ley.

(...)

c) Propiedad del Patrimonio Cultural de la Nación. Los bienes del patrimonio cultural de la Nación, así como los bienes de interés cultural pueden pertenecer, según el caso, a la Nación, a entidades públicas de cualquier orden o a personas naturales o jurídicas de derecho privado. Los bienes que conforman el patrimonio arqueológico pertenecen a la Nación y se rigen por las normas especiales sobre la materia.

PARÁGRAFO. Se reconoce el derecho de las iglesias y confesiones religiosas de ser propietarias del patrimonio cultural que hayan creado, adquirido con sus recursos o que estén bajo su legítima posesión. Igualmente, se protegen la naturaleza y finalidad religiosa de dichos bienes, las cuales no podrán ser obstaculizadas ni impedidas por su valor cultural.

Al tenor del artículo 15 de la Ley 133 de 1994, el Estado a través del Ministerio de Cultura, celebrará con las correspondientes iglesias y confesiones religiosas, convenios para la protección

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



N°0238444/ N°GP0247
2214200-FT-604 Versión 02

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE DECRETO

“Por medio del cual se reglamenta la Fiesta de Bogotá contenida en el Acuerdo 486 de 2011, se crea el Comité “Fiesta de Bogotá” y se dictan otras disposiciones”

de este patrimonio y para la efectiva aplicación del Régimen Especial de Protección cuando hubieran sido declarados como de interés cultural, incluyendo las restricciones a su enajenación y exportación y las medidas para su inventario, conservación, restauración, estudio y exposición.

Artículo 5o. Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación. <Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 1185 de 2008.> El Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación está constituido por el conjunto de instancias públicas del nivel nacional y territorial que ejercen competencias sobre el patrimonio cultural de la Nación, por los bienes y manifestaciones del patrimonio cultural de la Nación, por los bienes de interés cultural y sus propietarios, usufructuarios a cualquier título y tenedores, por las manifestaciones incorporadas a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, por el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación, información, y por las competencias y obligaciones públicas y de los particulares, articulados entre sí, que posibilitan la protección, salvaguardia, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural de la Nación.

Son entidades públicas del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación, el Ministerio de Cultura, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, el Archivo General de la Nación, el Instituto Caro y Cuervo, el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, los Consejos Departamentales y Distritales de Patrimonio Cultural y, en general, las entidades estatales que a nivel nacional y territorial desarrollen, financien, fomenten o ejecuten actividades referentes al patrimonio cultural de la Nación.

El Sistema Nacional de Patrimonio Cultural estará coordinado por el Ministerio de Cultura, para lo cual fijará las políticas generales y dictará normas técnicas y administrativas, a las que deberán sujetarse las entidades y personas que integran dicho sistema.

Decreto Distrital 627 de 2007 “Por el cual se reforma el Sistema Distrital de Cultura y se establece el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio”.

“Artículo 1º. Definición- El Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio es la interacción social dinámica y organizada entre los Agentes Culturales, Organismos y Organizaciones de los campos del arte, la cultura y del patrimonio.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



N°0238444/ N°GP0247
2214200-FT-604 Versión 02

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE DECRETO

“Por medio del cual se reglamenta la Fiesta de Bogotá contenida en el Acuerdo 486 de 2011, se crea el Comité “Fiesta de Bogotá” y se dictan otras disposiciones”

Artículo 2º. Objeto- *El Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio está encargado de promover, articular y regular de manera concertada y corresponsable la interacción social entre los Agentes Culturales, Organismos y Organizaciones involucrados en los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación propios de los campos del Arte, la Cultura y del Patrimonio. Este Sistema facilita la adecuada administración y gestión de las políticas públicas orientadas al desarrollo cultural de la ciudad y de la ciudadanía, además permite la movilización de voluntades, el desarrollo de iniciativas y el diálogo de las organizaciones sociales con las autoridades públicas en los campos respectivos.*

Artículo 3º. Finalidad- *El Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio busca aportar al desarrollo humano sostenible de la ciudad mediante la generación y mantenimiento de las condiciones para el ejercicio pleno de los derechos culturales de sus habitantes dentro de un espacio social y político de interculturalidad y de construcción cultural del territorio. (...)*

Que por lo expuesto, se requiere expedir un acto administrativo mediante el cual se reglamenta la Fiesta de Bogotá contenida en el Acuerdo 486 de 2011, se crea el Comité Fiesta de Bogotá y se establecen unas competencias para la planeación, organización y realización frente a la Fiesta de Bogotá.

CLARISA RUIZ CORREAL

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

LUIS EDUARDO SANDOVAL

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Hans Atanache Chavarriaga - Profesional Universitario

Revisó: Adriana Mejía – Asesora SCRCD

Aprobó: Luis Eduardo Sandoval – Jefe Oficina Jurídica SCRCD

Marta Lucía Bustos Gómez – Directora de Arte, Cultura y Patrimonio SCRCD

Carmen Yolanda Villabona – Directora Regulación y Control SCRCD

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



Nº0238444/ NºGP0247
2214200-FT-604 Versión 02

BOGOTÁ
HUMANANA